



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2019-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Marzo del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Marzo del 2019, la Convocatoria N° 003-2019-SO-GRA-CR/CD de fecha 01 de Marzo del 2019, visto y debatido el Oficio N° 030-2019-GRA/GR y actuados a través del cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, propone se declare en **Situación de Emergencia la Región Ancash**, con la finalidad de contratar de manera excepcional e inmediata, la adquisición de bienes y servicios que demande la atención de las emergencias, el Dictamen N° 02-2019-GRA/CR.CPPyAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, dispone: **1.1. Principio de Legalidad.**- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; concordante con su numeral **1.8. Principio de buena fe procedimental.**- "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental"; así como, con el numeral 1.16. de la misma norma, el cual señala taxativamente: **1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.**- "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la Región Ancash, debido a su ubicación geográfica, se encuentra expuesta permanentemente al impacto físico de una variada gama de fenómenos naturales y/o antrópicos, sobre todo por la ocurrencia periódica de precipitaciones extraordinarias ya sea por la presencia del “Fenómeno del Niño” o de otras perturbaciones climáticas, dando lugar a que los cauces de los ríos incrementen su caudales extremos, originando desbordes o inundaciones en las zonas rurales y urbanas. De igual manera, este tipo de precipitaciones han desencadenado además movimientos en masa como huaycos, deslizamientos, derrumbes, desborde de ríos, entre otras consecuencias, ocasionando daños y pérdidas socio-económicas cuantiosas. Estos daños y pérdidas socio-económicas han puesto a varias zonas de la Región en Estado de Emergencia, como se aprecia en el siguiente detalle:

- Decreto Supremo N° 124-2018-PCM, de fecha 27 de Diciembre de 2018, que declara en Estado de Emergencia los Distritos de Huarmey, Casma y Chimbote.
- Decreto Supremo N° 011-2019-PCM, de fecha 31 de enero de 2019, que declara en Estado de Emergencia el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas.
- Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, de fecha 27 de Febrero de 2019, que Declara en Estado de Emergencia 84 Distritos en 19 Provincias de la Región Ancash.
- Decreto Supremo N° 043-2019-PCM, de fecha 01 de marzo de 2019, que Declara en Estado de Emergencia 17 Distritos en 10 Provincias de la Región Ancash;

Es en este contexto, mantiene de estado de vigilancia del Fenómeno “El Niño” el Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – EFEN, en vista de que persisten condiciones favorables para su desarrollo. Según dicha entidad en la presente estación de verano 2019, las probabilidades del desarrollo de un evento climatológico “El Niño” en el Pacífico Oriental (Niño 1+2), que incluye la costa norte del Perú, alcanzan una probabilidad del 62 %;

Que, resulta muy probable, en consecuencia, que sigan ocurriendo en la Sierra de Ancash lluvias entre normal y por encima de lo normal, consideradas en algunos casos como **extraordinarias** como las de los años 1983, 1998 o 2017. Se espera que hasta el mes de Marzo de 2019 la Onda Kelvin cálida en el Pacífico Ecuatorial contribuya al incremento de las anomalías de la temperatura y nivel del mar en la costa norte del Perú;

Que, por dichas razones resulta importante señalar que las precipitaciones pluviales se acrecentarán en los meses de marzo y mediados de abril del presente año, por lo que se hace necesario adoptar las medidas urgentes tendientes a MITIGAR los daños a la vida, salud, vivienda, transportes, agricultura, servicios básicos entre otros; requiriéndose, en consecuencia, Declarar en Situación de Emergencia la Región Ancash, con la finalidad de contratar de manera excepcional e inmediata, la adquisición de bienes, servicios en general, consultorías u otras estrictamente necesarias que demande la atención de las emergencias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales tal como la normatividad aplicable a dicha situación prevé;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: **Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.**- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...) b) Ante una situación de emergencia: b1) “Acontecimientos catastróficos que son aquellas de carácter extraordinarias ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, en dichas situaciones, la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u otras estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 144, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 27°, relativo a las Contrataciones Directas señala lo siguiente: Artículo 27° Numeral 27.1. Excepcionalmente





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores"; Numeral 27.2. Las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, **Acuerdo del Consejo Regional** o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, el Artículo 43° del Capítulo VII de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece dentro de las Disposiciones Especiales en Materia de Atención de Desastres y Reconstrucción, lo siguiente: Artículo 43° Numeral 43.1 "Autorícese, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas afectadas por desastres de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, y que cuenten con Declaratoria de Estado de Emergencia por desastres o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas Modificaciones presupuestales financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada por Decreto Supremo N° 132-2017-EF, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres". Numeral 43.2 "Para tal fin las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 12 de la presente Ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, el uso de los recursos de los Programas Presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10 %) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, siempre y cuando la zona afectada se encuentre declarada en emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente";

Que, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, mediante Oficio N° 052-219-GRA-GR/ORDNCySC de fecha 19 de Febrero de 2019 e ingresada al Consejo Regional en calidad de actuados el Oficio N° 030-2019-GRA/GR, del 04 de Marzo de 2019, **emitió opinión técnica** para la Declaratoria en Situación de Emergencia de la Región Ancash, debido a las emergencias que se vienen presentando en diversos Distritos y Provincias del ámbito Regional, **recomendando adoptar medidas urgentes tendientes a mitigar los daños a la vida, la salud, vivienda, transportes, agricultura, servicios básicos entre otros;**

Que, mediante Sustento Legal emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad se pronuncia sobre la Declaratoria en Situación de Emergencia la Región Ancash, concluyendo en el sentido de considerar procedente la Declaratoria en Situación de Emergencia solicitada con las formalidades que establece la Ley;

Que, por las razones expuestas, la propuesta formulada por el Gobernador Regional, mediante Oficio N° 030-2019-GRA/GR del 04 de Marzo de 2019, por el que se propone Declarar en Situación de Emergencia la Región Ancash, resulta técnica y legalmente viable con la finalidad de contratar de manera excepcional e inmediata, la adquisición de bienes, servicios en general, consultorías u otras estrictamente necesarias que demande la atención de las emergencias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales tal como la normatividad aplicable a dicha situación prevé;





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir **ACUERDOS REGIONALES**, tal como lo prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de marzo de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio N° 030-2019-GRA/GR del 04 de Marzo de 2019 y sus actuados, disponiendo su lectura así como Dictamen N° 02-2019-GRA/CR.CPPyAT, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial produciéndose acto seguido una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional. Culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, en Situación de Emergencia a la Región Ancash, por el plazo de Sesenta (60) días Calendarios, por el peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Órgano Ejecutivo Regional dispondrá las acciones necesarias para el uso de los Recursos de los Programas Presupuestales, en el marco de la excepción al Inciso 4 del Numeral 48.1 del Artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta el Diez por Ciento (10 %) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, dando cuenta de forma detallada y documentada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Regional, respecto de la propuesta aprobada a iniciativa del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, adopta el presente Acuerdo Regional en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Privilegio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO